



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2022-03889482- -UBA-DME#REC -

VISTO

La Resolución RESCS-2022-881-E-UBA-REC, ACS-2022-246-E-UBA-SG#REC por la que se llama a concurso a los Proyectos de Investigación Clínica en el marco de la Programación Científica 2023, y

CONSIDERANDO

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que es necesario continuar apoyando la investigación clínica dado que constituye un canal directo de acercamiento de la Universidad a demandas sociales concretas en relación a la asistencia de la salud humana y animal.

Que en este contexto es importante la participación de investigadores de los hospitales de la UBA integrada por el Hospital de Clínicas "José de San Martín", el Hospital Odontológico Universitario, el Hospital Escuela de la Facultad de Ciencias Veterinarias, el Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari", el Instituto de Investigaciones en Medicina Traslacional "Prof. Alberto C. Taquini", el Instituto de Oncología "Ángel Roffo", el Instituto de Tisioneumonología "Raúl E. Vaccarezza".

Que es necesario adecuar la posibilidad de conformación de los grupos de investigación clínica a la situación real de los hospitales universitarios.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 26 de octubre de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar del punto B-5 "Integrantes de proyectos" del Anexo B "Proyectos de Investigación Clínica" ACS-2022-246-E-UBA-SG#REC de la Resolución RESCS-2022-881-E-UBA-REC el siguiente párrafo:

Donde dice:

Todos los investigadores formados y en formación que integren los proyectos de la presente convocatoria deben ser docentes de la Universidad de Buenos Aires o profesionales de planta rentados de los Hospitales Universitarios, con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años con categoría igual o superior a A4 o H4 cuando correspondiere y realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Debe decir:

Todos los investigadores formados y en formación que integren los proyectos de la presente convocatoria deben ser docentes de la Universidad de Buenos Aires o profesionales de planta rentados de los Hospitales Universitarios, con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años con categoría igual o superior a A5 o H5 cuando correspondiere y realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas y a las Direcciones de Rendición de Cuentas y de Control de Recursos para la Investigación, a todas las Unidades Académicas y al Ciclo Básico Común. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.